Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0023-2011/DP

Lima, 11 JUL. 2011

VISTO:

El Informe N° 045-2011-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 355-2011-DP/OAJ, N° 555-2011-DP/OGDH, N° 239-2011-DP/PAD y N° 088-2011-DP/ADHPD y las comunicaciones electrónicas de fecha 1° de junio del 2011 remitidas, por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y la carta de fecha 10 de junio del 2011, emitida por la Coordinadora General AECID-OTC Perú, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice la licencia con goce de remuneraciones y viaje al extranjero por capacitación en representación de la entidad a los abogados Gisella Rosa Vignolo Huamaní y Henry José Ávila Herrera, a fin de que participen en calidad de invitados por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), a una pasantía denominada "Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura", a realizarse en la ciudad de Madrid, España; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita autorizar el viaje al exterior y otorgar la licencia con goce de remuneraciones a los abogados Gisella Rosa Vignolo Huamaní y Henry José Ávila Herrera, a fin de que participen en representación de la entidad en la pasantía denominada" Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura", a realizarse en la ciudad de Madrid, España", por el período comprendido del 25 de junio al 3 de julio del 2011;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que los referidos viajes al exterior no irrogarán gastos al presupuesto institucional;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se reglamenta las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio la publicación de las referidas autorizaciones;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, en adelante el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, establece que la

Defensoría del Pueblo

licencia otorgada a los trabajadores de la institución es la autorización que concede el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, de conformidad con el primer título literal a) del artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo establece que entre las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los trabajadores, se encuentran las licencias por capacitación en representación de la institución;

Que, el artículo 67° del citado Reglamento Interno de Trabajo establece que la capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo se manifiesta cuando el trabajador asiste en condición de representante de la institución y la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador;

Que, según el documento de visto, los abogados Gisella Rosa Vignolo Huamaní y Henry José Ávila Herrera, han suscrito las respectivas cartas de compromiso con fecha 23 de junio de 2011, manifestando que cumplirán con las condiciones indicadas en el artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo.

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 045-2011-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable a fin de que se otorgue la licencia con goce de remuneración a los abogados Gisella Rosa Vignolo Huamaní y Henry José Ávila Herrera, por el periodo comprendido del 25 de junio al 3 de julio de 2011, a fin de que participen en representación de la entidad en la pasantía denominada" Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura";

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo establece que la licencia por capacitación en representación de la institución se otorga hasta por un período máximo de seis (06) meses para participar en cursos, congresos, etc., en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 44° del citado Reglamento Interno de Trabajo dispone que las licencias por capacitación en representación de la Entidad, que involucren viajes al extranjero sin que irroguen gastos al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento, serán autorizados por Resolución Administrativa del titular del pliego o de quien éste delegue;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en las normas aplicables y siendo política institucional promover las actividades especializadas del personal de la Defensoría del Pueblo, en asuntos referidos al ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, es procedente formalizar la autorización del viaje al extranjero y otorgar la licencia con goce de remuneración, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, a los abogados Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y la Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D8 y Henry José Ávila Herrera, Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D7, a fin que participen en una pasantía denominada" Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura", a realizarse en la ciudad de Madrid, España", por el período comprendido del 25 de junio al 3 de julio del 2011;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; conforme a lo establecido en los artículos 42º,43º,44º,46º y 67º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** la licencia y viaje al exterior con goce de remuneración a favor de los abogados **Gisella Rosa VIGNOLO HUAMANÍ,** Adjunta para los Derechos Humanos y la Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D8 y de **Henry José ÁVILA HERRERA**, Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D7, a fin de que participen en representación de la Defensoría del Pueblo en una pasantía denominada "Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura", a realizarse en la ciudad de Madrid, España, por el período comprendido del 25 de junio al 3 de julio del 2011, inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- Los viajes autorizados en el artículo primero de la presente resolución no implicarán gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)